



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huanuco, 06 de junio de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJHN-PJ

VISTOS: El Formulario Único de Trámites Administrativos de fecha 6 de junio del año en curso, presentado por la servidora **Laura Marisa Nieves Vela**; y, el Informe N° 000239-2024-UAF-GAD-CSJHN-PJ, emitido por la Jefa de Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, según lo prevé el artículo 90° incisos 1, 3 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que mediante el documento del visto, la servidora judicial **Laura Marisa Nieves Vela** solicita licencia sin goce de haber, alegando básicamente lo siguiente: *"Que habiendo solicitado licencia sin goce de haber con anterioridad, solicito, ampliación de dicha licencia por el periodo de 30 días. [...]"*.

TERCERO.- Que, mediante Informe N° 000239-2024-UAF-GAD-CSJHN-PJ, la Jefa de Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte Superior de Justicia, concluye en lo siguiente: *"[...] 3.1 De lo antes expuesto, esta Unidad opina que sería viable atender la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por la servidora Laura Marisa Nieves Vela, por estar amparada en la Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-P, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; salvo mejor parecer de su superior despacho."*

CUARTO.- En esa orientación, es menester precisar que el artículo 31° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, contempla que las licencias podrán ser otorgadas, entre ellas, por motivos personales, **precisando que dicha licencia debe ser debidamente acreditada y podrán ser otorgadas hasta por un máximo de doce (12) meses; aunado a ello, la mencionada norma precisa, que no se admitirán nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis (06) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Solo después de dicho periodo se pueden evaluar nuevas solicitudes.**

QUINTO.- Bajo esas consideraciones previas, se tiene que en el presente caso, la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos personales solicitado por la recurrente, se encuentra comprendida dentro de los alcances y requisitos establecidos en la norma legal mencionada en el considerando anterior; asimismo, se verifica que el plazo solicitado no excede el máximo permitido por el ordenamiento legal de la materia. Aunado a ello, es menester precisar que este despacho mediante Resolución Administrativa N° 000212-2024-P-CSJHN-PJ, de fecha 8 de mayo de 2024, resolvió ampliar la licencia sin goce de haber por motivos personales a la servidora Laura Marisa Nieves Vela a partir del 8 de mayo al 7 de junio de 2024; por lo que corresponde emitir la presente resolución administrativa ampliando la licencia sin goce de haber





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

de la servidora antes referida por el periodo requerido, debiendo recomendársele presentar sus solicitudes de licencia respetando el plazo de ley.

Por los considerandos expuestos y con las facultades conferidas en los numerales 1), 3), 4), 7) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos personales concedido a la servidora LAURA MARISA NIEVES VELA mediante Resolución Administrativa N° 000212-2024-P-CSJHN-PJ, precisando que dicha ampliación **corre a partir del 8 de junio al 7 de julio de 2024**; y, por esta única vez, **EXHÓRTESE** a dicha servidora, **a fin que en lo sucesivo cumpla con efectuar su petición de ampliación de licencia que corresponda de manera oportuna; bajo apercibimiento, de adoptarse las medidas correctivas pertinentes.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER de conocimiento el contenido de la presente resolución a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – Coordinador de Personal; e interesada para fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAIME GERONIMO DE LA CRUZ
Presidente de la CSJ de Huánuco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco

